

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve 19 días del mes de julio de 2024, se reúnen en representación de FOEESITRA, los señores Daniel Rodriguez y Alberto Tell, por una parte, en representación de FATEL, los señores Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka, Daniel Perez y Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial para el mes de julio del corriente año del 4,6% sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría, según escala del acta anterior suscripta en abril de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan un incremento salarial para el mes de agosto del corriente año del 4,5% sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría según escala correspondiente al mes de abril de 2024, según anexo II que se adjunta la presente.

CLAUSULA TERCERA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los adicionales para el mes de julio y agosto del corriente año en el mismo porcentaje establecido en las cláusulas precedentes, según los valores de referencia que se visualizan en el anexo III de la presente acta.

CLAUSULA CUARTA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.
- e)

CLAUSULA SEXTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 15 de septiembre de 2024 a efectos de analizar los índices del IPC



(índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el mes de agosto 2024, y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder, con el fin de continuar la paritaria correspondiente al corriente año.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

The image shows five distinct handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a simple, stylized signature; the second is a more complex, cursive signature; the third is a signature that appears to read 'Jenny'; the fourth is a signature with a large circular flourish; and the fifth is a signature with a prominent vertical stroke.

Escalas Salariales Julio 2024

Categoría de menos de 750 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	447.324	76.768	33.700	47.291	605.083
C	491.383	78.905	33.700	47.291	651.279
D	519.382	80.278	33.700	47.291	680.651
E	551.112	81.887	33.700	47.291	713.990
F	579.277	83.196	33.700	47.291	743.464

Cooperativas de 750 a 1500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	449.533	84.327	35.359	49.017	618.236
C	493.772	86.544	35.359	49.017	664.692
D	521.847	87.870	35.359	49.017	694.093
E	553.556	89.399	35.359	49.017	727.331
F	581.636	90.810	35.359	49.017	756.822

Cooperativas de 1500 a 2500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	453.311	84.797	40.482	49.017	627.607
C	495.315	86.953	40.482	49.017	671.767
D	523.330	88.319	40.482	49.017	701.148
E	554.889	89.889	40.482	49.017	734.277
F	583.078	91.353	40.482	49.017	763.930

Cooperativas de 2500 a 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	453.446	92.295	41.708	51.337	638.786
C	497.659	94.495	41.708	51.337	685.199
D	525.685	95.797	41.708	51.337	714.527
E	557.558	97.419	41.708	51.337	748.022
F	585.623	98.752	41.708	51.337	777.420

Cooperativas de más de 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	498.838	101.528	44.951	55.519	700.836
C	547.455	103.935	44.951	55.519	751.860
D	578.263	105.376	44.951	55.519	784.109
E	613.299	107.142	44.951	55.519	820.911
F	644.175	108.625	44.951	55.519	853.270



Escalas Salariales Agosto 2024

Categoría de menos de 750 servicios basados en TICS

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	464.397	79.698	34.986	49.096	628.177
C	510.138	81.917	34.986	49.096	676.137
D	539.206	83.342	34.986	49.096	706.630
E	572.147	85.012	34.986	49.096	741.241
F	601.387	86.371	34.986	49.096	771.840

Cooperativas de 750 a 1500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	466.691	87.546	36.709	50.888	641.834
C	512.618	89.847	36.709	50.888	690.062
D	541.765	91.224	36.709	50.888	720.586
E	574.684	92.811	36.709	50.888	755.092
F	603.836	94.276	36.709	50.888	785.709

Cooperativas de 1500 a 2500 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	470.613	88.034	42.027	50.888	651.562
C	514.220	90.272	42.027	50.888	697.407
D	543.304	91.690	42.027	50.888	727.909
E	576.068	93.320	42.027	50.888	762.303
F	605.333	94.840	42.027	50.888	793.088

Cooperativas de 2500 a 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	470.753	95.818	43.300	53.296	663.167
C	516.654	98.102	43.300	53.296	711.352
D	545.749	99.453	43.300	53.296	741.798
E	578.839	101.137	43.300	53.296	776.572
F	607.975	102.521	43.300	53.296	807.092

Cooperativas de más de 5000 servicios basados en Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	517.878	105.403	46.667	57.638	727.586
C	568.350	107.902	46.667	57.638	780.557
D	600.334	109.398	46.667	57.638	814.037
E	636.707	111.231	46.667	57.638	852.243
F	668.762	112.771	46.667	57.638	885.838

Adicionales

Adicionales	jul-24	ago-24
Antigüedad	4.526	4.699
Guardería	33.094	34.357
Automotores	9.451	9.812
Unidades Especiales	11.405	11.840
Falla de Caja	36.637	38.035

